

EDICTO No 296 - 2006
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y DE ACUERDO CON
LA RESOLUCIÓN No D 211 del 8 de MARZO DE 2004
HACE SABER

Que en el expediente **No 22110**, se ha proferido **Resolución DSM No 000817** de fecha 27 de DICIEMBRE de 2005 y en su parte resolutive dice:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la **TERMINACIÓN DE LA LICENCIA No. 22110**, otorgada al señor **LUIS NARANJO ZARATE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.262.361 de Bogotá D.C., para la exploración técnica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMAS**, localizado en el municipio de **YUMBO**, departamento del **VALLE DEL CAUCA**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar que el señor **LUIS NARANJO ZARATE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.262.361 de Bogotá D.C., adeuda al **INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA - INGEOMINAS**, las siguientes sumas de dinero: **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 350.200)** por concepto de canon superficiario y la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 358.000)**, por concepto de multa impuesta mediante Resolución No. **GTC-171-04**, de 17 de diciembre de 2004.

PARÁGRAFO: Las sumas descritas en el artículo segundo de la presente resolución, deberán ser consignadas por parte del señor **LUIS NARANJO ZARATE**, dentro de un término de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, en la Cuenta de Ahorros No. 000629006, de **INGEOMINAS**, en el Banco de Bogotá, so pena de iniciarse su respectivo cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez en firme la presente providencia procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y comuníquese por parte del Grupo de Información y Atención al Minero a la autoridad ambiental Competente y al Alcalde del municipio de **YUMBO**, el contenido de la presente providencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución en forma personal al señor **LUIS NARANJO ZARATE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.262.361 de Bogotá D.C., en su defecto procédase mediante edicto

ARTÍCULO QUINTO.- En firme la presente Resolución procédase a cancelar la inscripción de la Licencia No. 22110, del Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente proveído o de la desfijación del edicto.

Dada en Bogotá D.C., a los 27 días del mes diciembre de 2005.

N O T I F I Q U E S E Y C U M P L A S E

(Original firmado)
MYRIAM VARGAS BARRANTES
Directora del Servicio Minero

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible y público del **GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de marzo de 2006 a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de abril de 2006 a las 4:00 p.m.

Dra. IVONNE DEL PILAR JIMÉNEZ GARCÍA
Coordinadora Grupo de Información Atención al Minero

Alexa